



y con Resolución Ministerial N° 0397-2023-JUS, del 19 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por la suma de S/ 611 946 857,00 (Seiscientos Once Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete y 00/100 Soles);

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego, así como del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisando además que las transferencias financieras en el caso del Gobierno Nacional, se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego y se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, empresas prestadoras de servicios de saneamiento, universidades, empresas en liquidación bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), proyectos/programas y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante Oficio N° 001602-2024-CG/GRECE, del 02 de setiembre de 2024, la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República, señala que, habiéndose realizado el Concurso Público de Méritos en el cual se designó una sociedad de auditoría para el periodo 2024, resulta necesario efectuar la transferencia correspondiente a la retribución económica ascendente a S/ 197 107,00 (Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Siete y 00/100 Soles), con la finalidad de realizar las gestiones internas pertinentes para el inicio de la auditoría financiera gubernamental del periodo 2024;

Que, mediante Memorando N° 1921-2024-JUS/OGPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 4975, por la suma de S/ 197 107,00 (Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Siete y 00/100 Soles), para financiar la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Informe N° 396-2024-JUS/OGA-OFIN, de fecha 11 de setiembre de 2024, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, señala que es procedente realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por importe de S/ 197 107,00 (Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Siete y 00/100 Soles), por concepto del 100% de la retribución económica (incluido IGV) del periodo 2024;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría

General de la República y del Sistema Nacional de Control y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos hasta por la suma de S/ 197 107,00 (Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Siete y 00/100 Soles), a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente a la totalidad de la retribución económica para el periodo 2024, para la contratación y pago a la sociedad de auditoría designada para realizar labores de control posterior externo en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución Ministerial se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, 3999999: Sin Producto, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Específica del Gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras unidades del gobierno nacional", Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer que la presente Resolución Ministerial se publique en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2327878-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Disponen la publicación en la sede digital del Ministerio del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 147-2024-TR

Lima, 23 de setiembre de 2024

VISTOS: el Memorandum N° 001385-2024-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; la Hoja de Elevación N° 001234-2024-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo; el Informe N° 000643-2024-MTPE/2/14.4 de la Dirección de Seguridad Social y Migración Laboral de la Dirección General de Trabajo; y la Hoja de Elevación N° 000439-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, se crea un nuevo sistema de cobertura para toda la población, conformado por el Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, a cargo del Seguro Social de Salud - EsSalud, y complementado por las Entidades Prestadoras de Salud, y el Régimen Estatal, no contributivo, a cargo del Ministerio de Salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-97-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, el artículo único de la Ley N° 31469, Ley que modifica la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, para establecer la cobertura inmediata a la mujer gestante afiliada al Sistema de Seguridad Social de ESSALUD, modifica el artículo 10 de la mencionada Ley N° 26790, a fin de precisar que en caso la afiliada o la derechohabiente se encuentre en estado de gestación, el derecho a la cobertura se otorgará de forma inmediata desde la afiliación al Seguro Social de Salud - EsSalud;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31469, Ley que modifica la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, para establecer la cobertura inmediata a la mujer gestante afiliada al Sistema de Seguridad Social de ESSALUD, dispone que el Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;

Que, el numeral 14.7 del artículo 14 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, establece que todo proyecto de reglamento ejecutivo debe ser publicado para recibir opiniones de la ciudadanía de conformidad a las normas establecidas en el capítulo IV del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

Que, en atención al marco normativo expuesto, resulta necesario se disponga la publicación del proyecto de Decreto Supremo que implementa la Única Disposición Complementaria Final de la precitada Ley N° 31469, y de su exposición de motivos, a fin de recibir los comentarios, aportes u opiniones que pudieran contribuir al mejoramiento de los mismos;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Trabajo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS; el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

1.1 Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, así como de su exposición de motivos, que como anexos forman parte de la presente Resolución Ministerial, en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

(www.gob.pe/mtpe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la referida publicación, a efectos de recibir los comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas o privadas, los empleadores y trabajadores, o sus respectivas organizaciones, y la ciudadanía en general.

1.2 La Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones es la responsable de la publicación en sede digital a que se refiere el numeral precedente.

Artículo 2.- Mecanismo de participación

2.1 Disponer que los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto normativo y su exposición de motivos, a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, pueden ser presentados, con atención a la Dirección de Seguridad Social y Migración Laboral de la Dirección General de Trabajo: en la Mesa de Partes de la sede central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ubicada en Avenida General Salaverry 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; a través de la mesa de partes digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya dirección web es <https://sgd.trabajo.gob.pe/appmesapartesonline/inicio>; o, al correo electrónico acarrillos@trabajo.gob.pe.

2.2 La Dirección de Seguridad Social y Migración Laboral de la Dirección General de Trabajo es la encargada de recibir, sistematizar y analizar los comentarios, aportes u opiniones que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2327793-1

Disponen publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba Disposiciones Complementarias del Decreto Supremo N° 004-2024-TR, Decreto Supremo que aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Cronograma de implementación a nivel nacional del Sistema de Notificación Electrónica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como de las disposiciones complementarias y cronograma antes referidos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 149-2024-TR**

Lima, 23 de setiembre de 2024

VISTOS: el Informe N° 000034-2024-MTPE/4.3 de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; y la Hoja de Elevación N° 000454-2024-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2024-TR, Decreto Supremo que aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se aprueba la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos, actuaciones sobre servicios prestados en exclusividad, y actuaciones administrativas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que correspondan ser notificados de acuerdo con la normatividad vigente,